 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Nº 804011758-8</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC-PR01
	RESOLUCION	Versión 02
		Página 1 de 6

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2023
(08 de febrero de 2023)

"POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, en uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y el Acuerdo 008 de 2021, y demás reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone lo siguiente: "Principios de la función pública. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad..."

Que la Corte Constitucional mediante la Sentencia de Tutela número 362 de 1995, a través de ponencia del Magistrado Eduardo Cifuentes, señaló sobre la jornada laboral que: *"El cambio repentino de la jornada laboral del trabajador por parte del empleador resultará legítimo siempre que este se produzca de buena fe y no tenga como finalidad directa lesionar los derechos fundamentales del trabajador; el ius variandi, desde una perspectiva constitucional, no autoriza al empleador para ejercitar su poder de mando de manera arbitraria"*.

Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expresó: *"(...) El jefe del organismo según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas laborales conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 del Decreto No 1567 de 1998 el sistema de estímulos está sustentado y justificado en los principios de equidad y justicia, el cual considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, se efectuará reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, así mismo el principio de sinergia se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto, procurando el bienestar de los empleados en relación con la entidad.

Que el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo 008 de 2021, en su artículo 12 establece: *"Funciones de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva del Concejo Municipal ejercerá las siguientes funciones"*; numerales 1, 6, y 8 dice: *"1.- Ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo. (...) 6.- Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad del Concejo Municipal, y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley. (...) y 8.- Reglamentar mediante resolución"*

Solidario, Comprometido y Participativo



 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Nº 804011758-8</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC-PR01
	RESOLUCION	Versión 02
		Página 2 de 6

motivada todo lo relacionado con la administración y manejo del personal de la Corporación.

Que, en la semana del 03 al 07 de abril de 2023 en el calendario cristiano se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Jesucristo, a través de diferentes ceremonias que reflejan no solo las creencias sino también la historia social y cultural de cada comunidad durante la denominada semana santa.

Que en aras de ofrecer estímulos a los servidores de la Corporación Municipal, y permitir espacios de recogimiento y reflexión por las tradicionales conmemoraciones religiosas para esta época del año, la administración ha considerado viable no laborar durante los días 03, 04 y 05 de abril de 2023; siempre y cuando se realice la compensación de veinticuatro horas laborales, en un horario de trabajo adicional que garantice tanto el servicio al ciudadano, como el cumplimiento de la jornada laboral ordinaria exigible.

Que el Artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 del 2015 Único Reglamentario de la Función Pública, establece que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizará la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que la jornada de trabajo de los Empleados Públicos del Concejo Municipal de Floridablanca, se desarrolla en horario de 8:00 a 12:00 del mediodía, y de 2:00 a 6:00 de la tarde, de lunes a viernes.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR vacancia laboral en el Concejo Municipal de Floridablanca, Santander; durante los días 03, 04 y 05 de abril de 2023, en los cuales no habrá servicio al ciudadano por lo manifestado en la parte motiva de la presente resolución.


Se detalla a continuación las fechas y horarios de compensación:

Fecha de compensación	Horario Laboral	Horario Atención al Ciudadano
04 de marzo de 2023	7:00 a.m. a 3:00 p.m.	7:00 a.m. a 3:00 p.m.
11 de marzo de 2023	7:00 a.m. a 3:00 p.m.	7:00 a.m. a 3:00 p.m.
25 de marzo de 2023	7:00 a.m. a 3:00 p.m.	7:00 a.m. a 3:00 p.m.

PARÁGRAFO: Ni durante la reposición de tiempo, ni antes de iniciar la semana mayor, ni después de finalizar la misma, se otorgarán permisos remunerados o permisos sindicales diferentes a motivos de cumpleaños o casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Solidario, Comprometido y Participativo



 CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA NIT. 804011758-8	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PEC-PR01
	RESOLUCION	Versión 02
		Página 3 de 6

ARTÍCULO SEGUNDO Se excepcionan de reposición de tiempo en el horario establecido en el Artículo primero, los servidores públicos que tengan programadas o programen vacaciones cuyos días de disfrute coincidan con los días de vacancia laboral previstos para la semana santa.

ARTICULO TERCERO Con el fin de garantizar los tramites por parte de la ciudadanía en general y de las diferentes instituciones, se continuará recibiendo notificaciones, peticiones (PQR), demás documentación y/o correspondencia en el correo electrónico de la Corporación, el cual se encuentra habilitado para tal fin:
ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co


ARTICULO CUARTO: Comuníquese esta decisión al personal del Concejo Municipal, y publíquese este Acto Administrativo en cartelera y en la página web de la Corporación Concejo Municipal de Floridablanca.


ARTICULO QUINTO. Comuníquese el presente Acto Administrativo a la Alcaldía de Floridablanca, a la Gobernación de Santander, a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, a la Personería Municipal de Floridablanca, a la Contraloría Municipal de Floridablanca, y a la Rama Judicial.

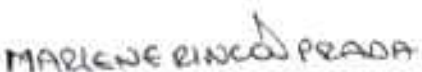
La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Floridablanca, a los (08) días del mes de febrero del año 2023


NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA
 Presidente


JHAN CARLOS RUIZ SIERRA
 Primer vicepresidente


MARLENE RINCON PRADA
 Segundo vicepresidente

Proyecto: Proacia Angulo Porras-Abogada
 Acurbó: Tatiana Tobar Tavera- Secretaria General

Solidario, Comprometido y Participativo

